

Poder Judicial de la Nación

c. 40.507 "B... , L... A... s/ robo en tentativa"
Men. 7/21

-Sobreseimiento-
Sala V/MB/27

//nos aires, 15 de febrero de 2011.-

Autos, Vistos y Considerando:

Motiva la intervención del tribunal el recurso de apelación interpuesto a fs. 35/vta. por el representante del Ministerio Público Fiscal, contra la resolución documentada a fs. 33/34vta., mediante la cual se dispuso el sobreseimiento de L... A... B... (artículo 336, inciso 4º del Código Procesal Penal de la Nación).-

Se agravia el recurrente por cuanto entiende que en la presente causá, existe el grado de sospecha requerido para citar a prestar declaración al imputado a tenor de lo normado por el artículo 294 del C.P.P.N.

Celebrada la audiencia prevista por el artículo 454 del código de rito se oyeron los argumentos esgrimidos por el apelante, por lo que las actuaciones se encuentran en condiciones de ser resueltas.

Analizadas las constancias de la causa, la sala comparte la decisión adoptada por el juez de instrucción, pero por los motivos que a continuación se exponen:

Del relato de la víctima se desprende que el imputado desistió voluntariamente de su accionar, devolviéndole el teléfono celular que ya tenía en su poder, manifestándole que no le gustaba, que se diera vuelta y que no dijera nada, para luego continuar su camino –ver fs. 16/vta.-

Dicho esto, entendemos que el suceso pesquisado cuadra en las previsiones del artículo 43 del Código Penal.

En efecto, de lo expuesto se desprende que el acusado decidió libremente no apoderarse del elemento sustraído y no consumar la conducta dañosa, pese a que ésta era susceptible de conclusión, máxime cuando la víctima no opuso resistencia alguna.

En esa senda, sea que se considere el desistimiento como causá de atipicidad o de inculpabilidad, lo cierto es que se trata de un instituto que opera para el autor de una tentativa, mientras para éste no exista una imposibilidad de consumación, sin que sea relevante la motivación de la voluntad, ni los errores que la pudieran condicionar, mientras esa decisión- como hecho- pueda ser imputada como obra perteneciente al autor, es decir, sin condicionamientos fundados en una acción especial de cualquier parte del